

ANEXO II.

Modelo oficial de la placa a que se refiere el artículo 14 de la presente

Ordenanza con dimensiones de treinta por cincuenta centímetros:

**AYUNTAMIENTO DE ORGAZ.- CAMINO DE .....**  
**AUTORIZACION NUMERO ..... DE 20 .....**

La presente ordenanza fue modificada por unanimidad por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de abril de 2003, cuyo texto una vez modificado se publica íntegramente conforme establece el Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias dentro del plazo de treinta días, y caso de no presentarse ninguna de ellas se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de citada ley entrará en vigor a partir de los quince días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia continuando en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.-

Orgaz 24 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Lucas Sánchez Calvo.

N.ºI.- 9087

**OROPESA Y CORCHUELA**

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de parte, cambio de itinerario del camino de Fuente de la Tinaja, a su paso por este término municipal, polígonos 8 y 11, finca de Miguel Téllez.

En virtud de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7 de 1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 8 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones, el expediente de su razón sobre alteración de la calificación jurídica de la parte afectada del bien de dominio público, arriba mencionado, mediante mutación demanial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oropesa y Corchuela 16 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.ºI.- 8993

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de parte, cambio de itinerario del camino de San Marcos, a su paso por este término municipal, polígonos 7 y 9, finca El Cristo, de Miguel Téllez.

En virtud de lo establecido en el artículo 81 de la Ley 7 de 1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 8 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones, el expediente de su razón sobre alteración de la calificación jurídica de la parte afectada del bien de dominio público, arriba mencionado, mediante mutación demanial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oropesa y Corchuela 16 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.ºI.- 8992

**PAREDES DE ESCALONA**

**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 8,  
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO  
MUNICIPAL**

**SUJETOS PASIVOS**

Artículo 4.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio municipal, para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Los nichos serán de carácter personal e intransferible, no pudiendo revenderse, cederse o utilizarse por terceras personas, más allá del primer grado de consanguinidad ascendente o descendente, revertiendo la titularidad del mismo en favor del Ayuntamiento para su nueva adjudicación en caso contrario, todo ello, debido al carácter de servicio obligatorio para el municipio.

**CUOTA TRIBUTARIA**

Artículo 7.

Nichos:

Para personas empadronadas en el municipio, 600,00 euros.

Para personas no empadronadas en el municipio, 1.200,00 euros.

Toda persona que deje de estar empadronada en el municipio y sea titular de un nicho adquirido en la condición de empadronada, deberá abonar la diferencia existente entre lo pagado como empadronada en su momento y la tarifa de no empadronada que se encuentre en vigor.

Los gastos correspondientes al enterramiento correrán por cuenta del particular.

**NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 11.

Los titulares de los nichos o sepulturas tendrán la obligación de conservar su carta de pago a disposición de la autoridad competente.

La correspondiente carta de pago deberá ser la original emitida por el Ayuntamiento y deberá contener inexcusablemente los datos identificativos del titular.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza se halla expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado su expediente, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose constar que de no presentarse reclamaciones, la Ordenanza quedará elevada automáticamente a definitiva.

Paredes de Escalona 3 de noviembre de 2004.-La Alcaldesa, Vicenta Antonia de Haro López.

N.ºI.- 9065

**LA PUEBLA DE MONTALBAN**

Doña María de Gracia García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de productos de peluquería y cosmética, a ubicar en local sito en la avenida de la Constitución, número 7, local A, de esta localidad.

Lo que se hace público para que puedan presentarse por escrito cuantas reclamaciones y observaciones se estimen oportunas, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios especificados en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Montalbán 15 de noviembre de 2004.-El Alcalde, Juan José García Rodríguez.

N.ºI.- 8979

**RETAMOSO DE LA JARA**

Aprobada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2004, la modificación provisional de las Ordenanzas fiscales que luego se dirán y de conformidad con los artículos 5, 49, 70.2, 106.2, 107, 111 y 113 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 28 a 32 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no producirse reclamación alguna en dicho periodo, el acuerdo hasta entonces provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 8, POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.-

Nichos:

- Para personas empadronadas en el municipio: 800 €.
- Para personas no empadronadas en el municipio: 1.600 €.

Toda persona que deje de estar empadronada en el municipio y sea titular de un nicho adquirido en la condición de empadronada, deberá abonar la diferencia existente entre lo pagado como empadronada en su momento y la tarifa de no empadronada que se encuentre en vigor.

Los gastos correspondientes al enterramiento correrán por cuenta del particular.

En Paredes de Escalona, a 30 de julio de 2010.

El Alcalde.

Fdo: José A. García González.

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Paredes de Escalona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa de servicios de Cementerio, respecto de los siguientes artículos:

Art. 4.

Los nichos y sepulturas, serán de carácter personal e intransferible, no pudiendo revenderse, cederse o utilizarse por terceras personas, más allá del primer grado de consanguinidad ascendente o descendente y cónyuge del adquirente, revertiendo la titularidad de los mismos en favor del Ayuntamiento para su nueva adjudicación, en caso contrario, todo ello, debido al carácter de servicio obligatorio para el municipio.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Art. 7.

Epígrafe primero. Sepulturas de tres cuerpos.

- Para empadronados en el Municipio: 2.400 €
- Para no empadronados en el Municipio: 4800 €

Toda persona que deje de estar empadronada en el municipio y sea titular de una sepultura adquirida en la condición de empadronada, deberá abonar la diferencia existente entre lo pagado como empadronada en su momento y la tarifa de no empadronada que se encuentre en vigor.

Los gastos correspondientes al enterramiento correrán por cuenta del particular.

Dicho expediente queda sometido a información pública en la Intervención municipal por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna, dicho acuerdo de imposición, así como la

modificación de la citada Ordenanza Fiscal en cuestión, quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, en previsión de lo cual se procede a su publicación en el B.O de esta provincia.

Paredes de Escalona, a 28 de julio de 2015.  
El Alcalde.-

Fdo: Marín González Gómez.

